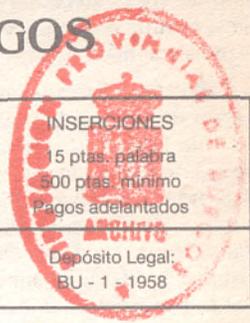




# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSCRIPCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas      —      De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>	<b>Sábado 16 de noviembre</b>	<b>Número 262</b>

### GOBIERNO CIVIL

*Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamientos con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Olmos de la Picaza y Castromorco (Burgos)*

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Olmos de la Picaza y Castromorco (Burgos), procede el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la entrega de su posesión a los interesados, lo que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes normas:

1.º — Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola 1984-85 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo, serán cultivadas por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la toma de posesión.

2.º — El cultivo de las parcelas en las que en el pasado año agrícola 1984-85 se hayan realizado labores de barbecho corresponderá a los propietarios de las nuevas fincas, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º — En el caso de cultivos pratenes, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reem-

plazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de marzo de 1986.

4.º — El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, árboles maderables, etc., que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 30 de septiembre de 1986; a partir de esta fecha pasarán a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados en las condiciones que legalmente procedan o no ha mediado acuerdo entre las partes.

5.º — El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolonga hasta el 31 de marzo de 1986, a partir de esa fecha pasarán a propiedad de los nuevos propietarios.

6.º — Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes, desde la toma de posesión.

7.º — Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

8.º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, las infracciones a las presentes normas serán sancionadas con multas impuestas por este Gobierno Civil, previa tramitación del oportuno expediente por la Sección de Estructuras Agrarias, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

9.º — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias (Avda. del Cid, núm. 91, 1.º. Burgos) y en la Cámara Local Agraria de la Zona correspondiente.

Burgos, 31 de octubre de 1985. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda incidental de arrendamientos urbanos al número 228-85, a instancia de Félix Navazo Sanz, contra María Valdizán Ontoria y herederos desconocidos de Juna Ontoria Rubio, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez don José González de la Red, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los autos de demanda incidental Ley A. Urbanos, al número 228-85, a instancia de Félix Navazo Sanz y esposa, Teresa Vega Maeso, representados por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado don Juan Manuel

Velázquez Ruiz, contra María Valdizán Ontoria y Herederos desconocidos de Juan Ontoria Rubio, el primero representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado señor Alegría de Rioja, y el segundo en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reparación de zonas afectadas y otros extremos, cuantía de treinta y ocho mil doscientas veintidós pesetas.

Fallo: Que desestimando las excepciones de defecto de legitimación pasiva y de falta del litis consorcio pasivo necesario deducido por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la demandada María Valdizán Ontoria, y con estimación de la demanda deducida por la Procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de los demandados don Félix Navazo Sanz y Teresa Vega Maeso, sobre reparación de zonas afectadas y otros extremos, debo declarar como declaro que los demandados tienen obligación de reparar en forma inmediata la zona afectada de la cocina del piso arrendado, realizando los trabajos que se describen en dictamen pericial acompañado, como urgentes, necesarios e inmediatos para evitar el hundimiento total de la cocina y reparar los daños producidos, condenando a los demandados María Mercedes Valdizán Ontoria y los herederos desconocidos e inciertos de Juan Ontoria Rubio a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacer oposición a ella una vez firme y a que abonen a la actora la cantidad de treinta y ocho mil doscientas veintidós pesetas, importe de las reparaciones urgentes de fontanería hechas para evitar inundaciones y fugas, así como al pago de la totalidad de las costas procesales, debiendo notificarse esta sentencia a los herederos desconocidos e inciertos de Juan Ontoria Rubio en situación procesal de rebeldía, en forma edictal, si la actora no solicita la personal en el plazo de cinco días a todos con la prevención de que ésta no es firme, por proceder frente a la misma recurso de apelación en ambos efectos para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial deducible en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José González de la Red. — Firmados. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados-rebeldes,

herederos desconocidos e inciertos de Juan Ontoria Rubio, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

8853.—8.100,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante Frigas, S.A., de Burgos, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado don Angel de la Fuente, y de otra como demandados don Santiago Muñoz Rodríguez y don Mariano Alonso Alonso, mayores de edad, y vecinos de Cabilia (Burgos), éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Santiago Muñoz Rodríguez y don Mariano Alonso Alonso, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado. — Publicación leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Crispín de la Calle. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me re-

mito. Para que conste y sirva de notificación en forma legal del demandado don Mariano Alonso Alonso, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Magistrado-Juez, Pablo Quecedo Aracil.

8854.—5.160,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Distrito

##### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas núm. 397/85, ha mandado convocar el señor Fiscal y citar a las partes y entre ellas a José Castro Otero, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día dieciocho de noviembre, a las once cuarenta horas de su mañana, asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo traer los medios de prueba que intente valerse, previéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 656/85, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y entre ellas a Antomino Barrau Moulin, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día veinte de noviembre y hora de las doce de su mañana, debiendo traer los medios de prueba que intente valerse, previéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

### Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

ORDEN de 6 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se actualizan las valoraciones de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de Castilla y León.

El reglamento de Caza vigente dispone en su artículo 46.1.f que la Administración competente establecerá los baremos que permiten concretar el valor cinegético de los diferentes ejemplares de especies de caza con la finalidad de fijar, cuando proceda, el importe de las indemnizaciones.

Establecido el citado valor, mediante resolución de la Dirección General del ICONA, de fecha 28 de febrero de 1978, se hace preciso actualizarlo teniendo en cuenta el valor comercial medio estimado para los diferentes ejemplares de especies de caza y considerando el coste de reposición en el caso de especies protegidas.

Dado que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el artículo 26-10 otorga la competencia exclusiva a la Junta de Castilla y León en materia de caza y en la elaboración de normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades.

Es por lo que, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, ha dispuesto:

Artículo 1.º. — Establecer el nuevo baremo que permita concretar el valor cinegético de las piezas de caza cobradas ilegalmente, a efectos de fijar cuando procedan las oportunas indemnizaciones. Dicho baremo se incluye como Anexo I en la presente Orden, formando parte integrante de la misma.

Art. 2.º — Realizar una valoración del coste de reposición de las especies protegidas a efectos de fijar cuando proceda las oportunas indemnizaciones.

Se han distribuido en 4 grupos (con varios subgrupos) en función del peligro de extinción de cada especie en Castilla y León, tratando de ajustar realmente el valor ecológico que la pérdida de un ejemplar de las especies contempladas pueda suponer.

Dicha valoración se incluye como Anexo II en la presente Orden, formando parte integrante de la misma.

#### ANEXO I

##### VALORACION DE ESPECIES CINEGETICAS

#### Caza Mayor

	Macho (ptas.)	Hembra (ptas.)
— Cabra Montés ( <i>Capra pyrenaica</i> )	650.000	250.000
— Ciervo ( <i>Cervus elaphus</i> )	250.000	200.000
— Rebeco ( <i>Rupicapra rupicapra</i> )	250.000	200.000
— Corzo ( <i>Capreolus capreolus</i> )	200.000	150.000
— Gamo ( <i>Dama dama</i> )	200.000	150.000
— Lobo ( <i>Canis lupus</i> )	100.000	100.000
— Jabalí ( <i>Sus scrofa</i> )	20.000	20.000

#### Caza Menor

	Macho y Hembra (ptas.)
— Urogallo ( <i>Tetrao urogallus</i> )	500.000
— Avutarda ( <i>Otis tarda</i> )	400.000
— Gansos Salvajes ( <i>Anser sp.</i> )	25.000
— Cerceta Carretona ( <i>Anas querquedula</i> )	25.000
— Otras Anátidas ( <i>Anatidae</i> )	5.000
— Aves acuáticas no contempladas en los apartados anteriores	3.000
— Archibebe Común ( <i>Tringa totanus</i> )	25.000
— Agachadiza Chica ( <i>Lymnocyrtus minima</i> )	25.000
— Chorlito Dorado Común ( <i>Charadrius apricarius</i> )	25.000
— Becada ( <i>Scolopax rusticola</i> )	5.000
— Alcaraván ( <i>Burhinus oediconemus</i> )	5.000
— Ganga ( <i>Pterocles alchata</i> )	15.000
— Ortega ( <i>pterocles orientalis</i> )	15.000
— Sisón ( <i>Otis tetrax</i> )	15.000
— Perdiz Pardilla ( <i>Perdix perdix</i> )	6.000
— Perdiz Roja ( <i>Alectoris rufa</i> )	5.000
— Faisán ( <i>Phasianus colchicus</i> )	5.000
— Codorniz ( <i>Coturnix coturnix</i> )	2.500
— Palomas ( <i>Columba sp.</i> )	2.500
— Tórtola Común ( <i>Streptopelia turtur</i> )	2.500
— Gaviotas ( <i>Larus sp.</i> )	2.500
— Focha Común ( <i>Fulica atra</i> )	2.500
— Liebre ( <i>Lepus sp.</i> )	10.000
— Conejo ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )	2.500
— Marta ( <i>Martes martes</i> )	25.000
— Gineta ( <i>Genetta genetta</i> )	15.000
— Garduña ( <i>Martes foinas</i> )	15.000
— Tejón ( <i>Meles meles</i> )	15.000
— Mamíferos Predadores ( <i>O. Carnívora</i> )	6.000
— Especies Cinegéticas restantes	1.500

#### ANEXO II

##### VALORACION DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

#### Grupo - A

— Oso ( <i>Ursus arctos</i> )	1.500.000 ptas.
— Lince ( <i>Lynx pardina</i> )	1.000.000 ptas.
400.000 ptas.:	
— Nutria ( <i>Lutra lutra</i> )	
— Cigüeña Negra ( <i>Ciconia nigra</i> )	
— Espátula ( <i>Platalea leucorodia</i> )	
— Aguila Imperial ( <i>Aquila heliaca</i> )	
— Elanio Azul ( <i>Elanus caeruleus</i> )	
— Buitre Negro ( <i>Aegypius monachus</i> )	

#### Grupo - B

Subgrupo - 1/ = 200.000 ptas.:	
— Armiño ( <i>Mustela erminea</i> )	
— Gato Montés ( <i>Felis sylvestris</i> )	
— Flamenco ( <i>Phoenicopterus ruber</i> )	
— Aguila Calzada ( <i>Hieraetus pennatus</i> )	
— Aguila Perdicera ( <i>Hierafasciatus</i> )	
— Aguila Real ( <i>Aquila chrysaetos</i> )	
— Aguila Culebrera ( <i>Circus gallicus</i> )	
— Halcón Abejero ( <i>Pernis apivorus</i> )	
— Alimoche Común ( <i>Neophron percnopterus</i> )	
— Buitre Común ( <i>Gyps fulvus</i> )	
— Azor ( <i>Accipiter gentilis</i> )	
— Gavilán ( <i>A. nisus</i> )	

- Esmerejón (*Falco columbarius*)
- Alcotán (*Falco subbteo*)
- Halcón común (*Falco peregrinus*)
- Buho real (*Bubo bubo*)
- Grulla común (*Megalongornis grus*)

Subgrupo - 2/ = 100.000 ptas.:

- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*)
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*)
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)
- Buho chico (*Asio otus*)
- Lechuza campestre (*Asio flammeus*)
- Garceta grande (*Egretta alba*)
- Garza imperial (*Ardea purpurea*)
- Garza real (*Ardea cinerea*)
- Avetoro común (*Botaurus stellaris*)
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*)
- Tarro blanco (*Tadorna tadorna*)
- Gaviota cana (*Larus canus*)
- Pito negro (*Dryocopus martius*)

### Grupo - C

Subgrupo - 1/ = 60.000 ptas.:

- Ratonero común (*Buteo buteo*)
- Milano negro (*Milvus migrans*)
- Milano real (*Milvus milvus*)
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)
- Lechuza común (*Tyto alba*)
- Cárabo común (*Strix aluco*)
- Mochuelo común (*Athene noctua*)
- Autillo (*Otus scops*)
- Galápago europeo (*Emys orbicularis*)
- Galápago leproso (*Clemys caspica*)

Subgrupo - 2/ = 30.000 ptas.:

- Desmán (*Desmana pyrenaica*)
- Erizo moruno (*Aethechinus algirus*)
- Murciélagos (todas las especies) (*O. Chiroptera*)
- Zampullín chico o común (*Podiceps ruficollis*)
- Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*)
- Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*)
- Zampullín cuellirojo (*Podiceps auritus*)
- Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*)
- Garcilla bueyera (*Buvulus ibis*)
- Garceta común (*Egretta garzetta*)
- Martinete (*Nycticorax nycticorax*)
- Avetorrillo común (*Ixobrychus minutus*)
- Guión de codornices (*Crex crex*)
- Polluela pintoja (*Porzana porzana*)
- Polluela chica (*Porzana pusilla*)
- Chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*)
- Chorlito chico (*Charadrius dubius*)
- Chorlito gris (*Charadrius squatarola*)
- Vuelvepiedras (*Arenaria interpres*)
- Combatiente (*Philomachus pugnax*)
- Archibebe claro (*Tringa nebularia*)
- Correlimos menudo (*Calidris minuta*)
- Correlimos zarapitín (*Calidris ferruginea*)
- Correlimos común (*calidris alpina*)
- Aguja colinegra (*Limosa limosa*)
- Andarríos bastardo (*Tringa glareola*)
- Andarríos grande (*Tringa ochropus*)
- Andarríos chico (*Tringa hypoleuca*)
- Avoceta (*Recurvirostra avosetta*)
- Cigüeña (*Himantopus himantopus*)
- Críalo (*Clamator glandarius*)
- Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*)

- Chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*)
- Martín pescador (*Alcedo atthis*)
- Carraca (*Coracias garrulus*)
- Torcecuello (*Jynx torquilla*)
- Pico picapinos (*Dendrocopos major*)
- Pico menor (*Dendrocopos minor*)
- Pito real (*Picus viridis*)
- Treparriscos (*Tichodroma muraria*)
- Rabilargo (*Cyanopica cyanus*)

### Gupo - D

Subgrupo - 1/ = 10.000 ptas.:

- Alondra de Dupont (*Chersophilus dupontii*)
- Acentor alpino (*Prunella collaris*)
- Oropéndola (*Oriolus oriolus*)
- Cuco (*Cuculus canorus*)

Subgrupo - 2/ = 5.000 ptas.:

- Fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*)
- Fumarel común (*Chlidonias niger*)
- Gaviota enana (*Larus minutus*)
- Charrán común (*Sterna hirundo*)
- Charrancito (*Sterna albifrons*)
- Tórtola turca (*Streptopelia tacea*)
- Vencejo real (*Apus melba*)
- Vencejo común (*Apus apus*)
- Abejaruco (*Menops apiaster*)
- Abubilla (*Upupa epops*)
- Calandria (*Melanocorypha calandra*)
- Cogujada común (*Galerida cristata*)
- Cogujada montesina (*Galerida teklae*)
- Totovía (*Lullula arborea*)
- Avión común (*Delichon urbica*)
- Golondrina daúrica (*Hirundo daurica*)
- Avión zapador (*Riparia riparia*)
- Golondrina común (*Hirundo rustica*)
- Avión roquero (*Hirundo rupestris*)
- Mosquitero musical (*Phylloscopus trochilus*)
- Mosquitero silbador (*Phylloscopus sibilatrix*)
- Alzacola (*Erythropygia galactotes*)
- Buscarla unicolor (*Locustella luscinioides*)
- Buscarla pintoja (*Lucustella naevia*)
- Pechiazul (*Luscinia svecica*)
- Tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*)
- Roquero rojo (*Monticola saxatilis*)
- Roquero solitario (*Monticola solitarius*)
- Chochín (*Troglodytes troglodytes*)
- Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*)
- Acentor común (*Prunella modularis*)
- Bisbita común (*Anthus pratensis*)
- Bisbita campestre (*Anthus campestris*)
- Bisbita arborea (*Anthus trivialis*)
- Bisbita ribereña (*Anthus spinoletta*)
- Lavandera blanca (*Motacilla alba*)
- Lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*)
- Lavandera boyera (*Motacilla flava*)
- Alcaudón real (*Lanius excubitor*)
- Alcaudón común (*Lanius senator*)
- Alcaudón dorsirrojo (*lanius collurio*)
- Agateador común (*Certhia brachydactyla*)
- Agateador norteño (*Certhia familiaris*)
- Trepador azul (*Sitta europaea*)
- Herrerillo común (*Parus caeruleus*)
- Carbonero común (*Parus major*)
- Carbonero garrapinos (*Parus ater*)
- Carbonero palustre (*Parus palustris*)
- Herrerillo capuchino (*Parus cristatus*)
- Mito (*Aegihalos caudatus*)

- Escribano cerillo (*Emberiza citrinella*)
- Escribano soteño (*Emberiza cirulus*)
- Escribano montesino (*Emberiza cia*)
- Escribano palustre (*Emberiza schoenoides*)
- Picogordo (*Coccyzus coccyzoides*)
- Pardillo sizerin (*Acanthis flammea*)
- Verderón serrano (*Serinus citrinella*)
- Camachuelo común (*Pynhula pynhula*)
- Piquituerto (*Loxia curvirostra*)
- Pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*)
- Pinzón real (*Fringilla montifringilla*)
- Gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*)
- Gorrión chillón (*Petronia petronia*)
- Corneja cenicienta (*Corvus corone cornix*)
- Chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*)
- Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*)

Subgrupo - 3/ = 2.500 pts.:

- Salamanesca gris o común (*Tarentola mauritanica*)
- Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythurus*)
- Lagartija ibérica (*Lacerta hispánica*)
- Lagartija serrana (*Lacerta monticola*)
- Lagartija roquera (*Lacerta muralis*)
- Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)
- Lagarto verde (*Lacerta veridis*)
- Lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*)
- Lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*)
- Eslizón de cinco dedos (*Chalcides bedriagai*)
- Eslizón tridáctilo (*Chalcides chalcides*)
- Lución (*Anguis fragilis*)
- Culebrilla ciega (*Blanus cinereus*)
- Culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*)
- Culebra norteña (*Coronella austriaca*)

- Culebra lisa meridional (*Coronella girondica*)
- Culebra escalera (*Elaphe scalaris*)
- Culebra de Cogulla (*Macroprotodon cucullatus*)
- Culebra de agua o viperina (*Natrix maura*)
- Culebra collariza (*Natrix natrix*)
- Salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*)
- Gallipato (*Pleurodeles waltl*)
- Salamandra (*Salamandra salamandra*)
- Titón de montaña (*Triturus alpestris*)
- Tritón palmeado (*Triturus helveticus*)
- Tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*)
- Tritón ibérico (*Triturus boscai*)
- Sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*)
- Sapo partero común (*Alytes obstetricans*)
- Sapillo pintojo (*Discoglossus pictus*)
- Sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*)
- Sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*)
- Sapo corredor (*Bufo calamita*)
- Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*)
- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*)
- Rana ibérica (*Rana ibérica*)
- Rana bermeja (*Rana temporaria*)

#### DISPOSICIONES FINALES

1. — Esta Orden deja sin efecto el baremo establecido por la Resolución de la Dirección del ICONA de fecha 28-2-1978.

2. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de septiembre de 1985. — El Consejero, Jaime González González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SECRETARIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de Burgos

### AVISO

Se requiere a las empresas que a continuación se reseñan y cuyos números patronales se citan, así como a los trabajadores que presten sus servicios en las mismas, para que en

el plazo de quince días comuniquen a esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Departamento de Recaudación, calle Vitoria, 16, en Burgos, el domicilio actual de las empresas o cuantos datos puedan facilitar su localización, advirtiéndose que si en el plazo indicado no se recibe información alguna al efecto, se procederá a proponer la baja de oficio en la Seguridad Social, tanto de la empresa como de los trabajadores que en las mismas figuren en situación de alta.

Burgos, noviembre de 1985. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

Número Patronal	Denominación Social	Dirección
09/16.432	Unión Cervecera, S. A.	Burgos. Ctra. Madrid-Irún, Km. 234
09/31.165	Carmen Cubillo García	Burgos. Cardenal Segura, 5
09/31.733	Benito González Sáiz	Burgos. Regino Sáinz de la Maza, 12
09/33.447	Cooperativa Artesana Mirco	Miranda. Saturnino Rubio, 5
09/34.641	Carlos Huidobro Gascón	Burgos. Plaza Primo de Rivera, 6, 3.º
09/37.963	Financiera Burgalesa, S. A.	Burgos. San Juan, 6
09/39.614	Cayetano Acerete Esteban	Logroño. Carretera Villamediana
09/39.934	Pedro García Sarabia	Miranda. General Mola, 6
09/40.310	Félix Conrado Herrería	Quintanar de la Sierra
09/41.552	Aseguradora Mundial, S. A.	Burgos. Pl. Alonso Martínez, 7, 5.º
09/42.063	Alinfoyca, S. L.	Aranda. Polígono Industrial C. 1
09/42.389	Constructora Inda, S. A.	Burgos. Vitoria, 166, 10.º D
09/42.877	Gopaluz, S. A.	Burgos. Alférez Provisional, 2
09/43.982	Expomusi	Madrid. Avda. Portugal, 175
09/44.021	Cooperativa Burgalesa Trans.	Burgos. Legión Española, 12
09/44.266	Alberto Gómez Barahona	Burgos. Reyes Católicos, 31
09/44.307	Justa Villalaín García	Burgos. Comuneros de Castilla, 21

Número Patronal	Denominación Social	Dirección
09/44.343	Julián García Herrero	Burgos. Arzobispo de Castro, 11
09/44.726	Juan Macías Garrucho	Miranda. Calle Logroño, 61
09/44.747	El Papel Bungalés, S. A.	Burgos. Vitoria, 42
09/44.807	Riberduero, S. A.	Aranda. Polígono Industrial
09/44.910	Antonio Sánchez Lerín	Burgos. Calvo Sotelo, 9, tienda 17
09/45.123	Marcelino Jiménez Vilumbrales	Burgos. Santiago, 17
09/45.312	Metalbu, S. A.	Burgos. Polígono Villalonquéjar, c/1
09/45.260	Milagros Santamaría Izquierdo	Burgos. Juan XXIII, 25
09/45.298	Jesús García Feijoo	Burgos. Santa Casilda, 5, 3.º
09/45.366	Raúl Iglesias Castrelo	Burgos. Vitoria, 17
09/45.438	Auto Industria, S. A.	Burgos. Carmen, 8
09/45.686	Mario Alonso Alonso	Cabia
09/45.495	Hormigones del Arlanza, S. A.	Cascajares de la Sierra
09/45.549	Angel García García-Ochoa	Aranda. Sol de las Moreras, 12
09/45.592	Angel Calvo Maté	Aranda. Carretera Estación, 45
09/45.751	Díaz Bermejo Asociados	Madrid. Pez, 30
09/45.796	Gecors, S. A.	Madrid. Ramón de la Cruz, 70
09/45.802	Green Horse, S. L.	Madrid. José Antonio, 43
09/45.810	Enrique García Alegre	Burgos. San Agustín, 1
09/45.898	Cafeterías del Arlanza, S. A.	Burgos. Espolón, 26
09/45.901	Fábrica Metal Briviesca, S. L.	Briviesca. Palencia, 24
09/45.994	Cemabur, S. L.	Burgos. General Dávila, 5 bajo

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individua-

les de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villanueva de Teba, a uno de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente

hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuos de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Tubilla del Lago, a 30 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupues-

to Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valdeande, a treinta y uno de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Castrillo Matajudíos, a treinta y uno de octubre de 1985. — El Alcalde, Antonio Calleja.

### Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Hontanas, a veintitrés de octubre de 1985. — El Alcalde, César Arnaiz.

### Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobada por la Corporación Municipal la Memoria Valorada de Pavimentación de Calles en la localidad, por importe de 1.908.650 pesetas, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Angel Ordóñez Guijarro, se expone al público, durante treinta días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pinilla de los Moros, 4 de noviembre de 1985. — El Alcalde, David Moreno Moncalvillo.

### Junta Vecinal de Villahizán de Treviño

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto para reparación de la iglesia redactada por Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, por un importe de 5.214.626 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villahizán de Treviño, a 30 de octubre de 1985. — El Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Reforma y Reparación de Edificio Municipal, redactado por Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, por importe de ocho millones de pesetas de ejecución, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Santa Gadea del Cid, 27 de octubre de 1985. — El Alcalde, José Enrique García de la Torre.

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumiendo a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.751.078 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.938.822 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 537.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 100 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 73.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.300.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 561.548 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 36.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 12.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.030.239.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 5.660.113.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 100 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 7.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Huerta de Arriba, a 28 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el

Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de octubre, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumiendo a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.178.117 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.690.447 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 26.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.088.806.

Total del presupuesto preventivo: 4.983.370 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

0. Resultados de ejercicios cerrados, 902.264 pesetas.
1. Impuestos directos, 950.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 542.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 618.488.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.635.618.
5. Ingresos patrimoniales, 335.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 4.983.370 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Fuentelcésped, a treinta de octubre de 1985. — El Alcalde, Antonio García Montes.

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el Proyecto de Urbanización de las Travesías de las Carreteras BU-P-1012 y BU-1020 (parcial), en Santa María del Campo, por el Ingeniero-Director don Miguel

Bronchalo de la Vega y con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.422.375 pesetas, se expone al público por un plazo de 30 días, para que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas.

Santa María del Campo, a 19 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Administrativa de Tubilla

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1985, acordó por unanimidad, en uso de las facultades que la confiere el art. 156 del Real Decreto 3256/1976, contratar una operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con destino a la financiación de las obras de instalación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento, con las siguientes características:

Cantidad contratada: 1.000.000 de pesetas.

Interés: El básico del Banco de España.

Plazo de amortización: Cinco años.

Garantías: Personal de todos los vecinos y participaciones, recargos e impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, se expone al público dicho acuerdo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tubilla, a 6 de noviembre de 1985. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, a 30 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).